



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 831

Chiriguaná, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JOSE ANTONIO CORONEL Y OTROS CONTRA FERMIN MALKUN MALKUN Y OTROS. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00057-00.

En atención al informe secretarial que antecede, requiérase por Secretaría al Señor Alcalde del Municipio de Baranoa – Atlántico, ROBERTO CELEDON VANEGAS, o quien haga sus veces, para que se sirva indicar el trámite adelantado respecto del Despacho Comisorio N° 002 del 30 de junio de 2022, remitido por este Despacho el pasado 30 de junio de 2022. En caso de no haber adelantado diligencia alguna, se le conmina respetuosamente a desarrollar la comisión ordenada por este Despacho.

Adviértasele del contenido del inciso 5° del artículo 39 del CGP.: *"El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente".*

Infórmesele que el secuestre designado para la actuación encomendada es el señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.009.615, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente para el Municipio de Chiriguaná-Cesar, para que se haga cargo del bien a secuestrar. Adjúntese copia de la diligencia de posesión. Se le comunica que el auxiliar de la justicia podrá ser contactado al correo electrónico fmanzano826@gmail.com y/o el abonado telefónico 3156262667.

Se conmina a la parte ejecutante, para que se sirva impulsar el trámite de la comisión referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a6a3f048ffd2ef2d963461810fab05bcb213bed99eba561f6e1649119c47c6

Documento generado en 21/09/2022 05:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>